



Resolución Directoral N° 283 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 13 SEP 2024

VISTO: El Informe N° 165-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DA, de fecha 29 de agosto del 2024 e Informe N° 334-2024-HR"MAMLL"A-OA/UEF-JVP, de fecha 19 de agosto del 2024, sobre la **Conformación de la Comisión Especial de Transición – CET, Equipo de Trabajo y Personal de Seguimiento para la Transición a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP, del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;** y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de contabilidad, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1525, ha establecido que, el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente. El Sistema Nacional de Contabilidad tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, con el objeto de regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público, basándose en los principios de fiabilidad, oportunidad, devengado contable, uniformidad y transparencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector público", con el objeto de establecer lineamientos generales para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del sector público, que permita la generación de información financiera e información



Resolución Directoral N° 283 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 13 SEP 2024

presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público"; con el objeto de establecer lineamientos para las acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al Marco de las NICSP para las entidades del sector público;

Que, el sub numeral 4.2 del numeral 4 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, señala que, la Comisión Especial de Transición – CET, es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones establecidas en el presente Instructivo, según las normas de Transición y las instrucciones recibidas del/la titular. Las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al marco NICSP. La **CET está conformado de forma obligatoria por una/un representante de la/el titular, la jefatura de la oficina general de Administración y la jefatura de la oficina de Contabilidad**. Adicionalmente, pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces. La CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP;

Que, el numeral 5 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, señala que, la planificación inicia con la aprobación de la conformación de la CET a nivel de la Entidad adoptante y concluye con la aprobación del Programa de Transición de forma integral. Las entidades adoptantes sin excepción, a través de la CET, preparan un diagnóstico de brechas contables conforme a los lineamientos que emita la DGCP, que incluye los errores contables de ejercicios anteriores pendientes de corrección, provenientes del Informe Final establecido en el instructivo aprobado con Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01 o de otras fuentes;

Que, mediante Informe N° 334-2024-HR"MAMLL"A-OA/UEF-JVP, de fecha 19 de agosto del 2024, el jefe de la Unidad de Encomia y Finanzas, solicita Conformación del Comité Especial de Transición – CET, Equipo de Trabajo y Personal de Seguimiento para la transición al NICSP, conforme establece el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";



Resolución Directoral N° 283 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 13 SEP 2024

Que, mediante Informe N° 165-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DA, de fecha 29 de agosto del 2024, el Director de la Oficina de Administración solicita conformación de la Comisión Especial de Transición – CET, Equipo de Trabajo y Personal de Seguimiento para la Transición a la NICSP, del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Especial de Transición – CET, Equipo de Trabajo y Personal de Seguimiento para la Transición a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP, del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICION – CET:	
01	DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
02	DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
03	JEFE DE LA UNIDAD DE ECONOMIA Y FINANZAS
PERSONAL DE SEGUIMIENTO:	
01	SUB DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
EQUIPO DE TRABAJO:	
01	RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA
02	DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
03	RESPONSABLE DEL ÁREA DE FACTURACIÓN DEL SIS
04	JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA



Resolución Directoral N° 283 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 13 SEP 2024

05	RESPONSABLE DEL ÁREA DE ALMACÉN GENERAL
06	RESPONSABLE DEL ÁREA DE PATRIMONIO
07	RESPONSABLE DEL ÁREA DE ALMACÉN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS
08	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
09	JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
10	RESPONSABLE DEL ÁREA DE REMUNERACIONES Y PLANILLAS
11	RESPONSABLE DEL ÁREA DE IMPUESTOS, DEUDAS Y OTROS
12	JEFE DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
13	CONTADORA DE LA UNIDAD DE SEGUROS
14	RESPONSABLE DEL ÁREA DE FACTURACIÓN DE UEF
15	JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
16	RESPONSABLE DEL ÁREA DE INTEGRACION CONTABLE

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los integrantes de la Comisión Especial de Transición - CET, cumplirá las funciones establecidas en el sub numeral 4.2.4 del numeral 4.2 del Instructivo N° 001-2024- EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", aprobado por la Resolución Directoral N° 005-2024- EF/51.01.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Comisión Especial de Transición – CET, remitirá un informe técnico a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho, a la culminación de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes de la Comisión Especial de Transición, Personal de Seguimiento, Equipo de Trabajo e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JHAB/DE-HRA.
JCHG/DIR-ADM.
ABOV/DIR-OPP.
ECN/AJ.
HAVC/J-UP.
RFVG/Selección



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. JIMMY DOMERO ANGO BEDRINANA
DIRECTOR EJECUTIVO